

DIMISIÓN DE DON JOSÉ GUIRADO Y DOÑA FUENSANTA COVES

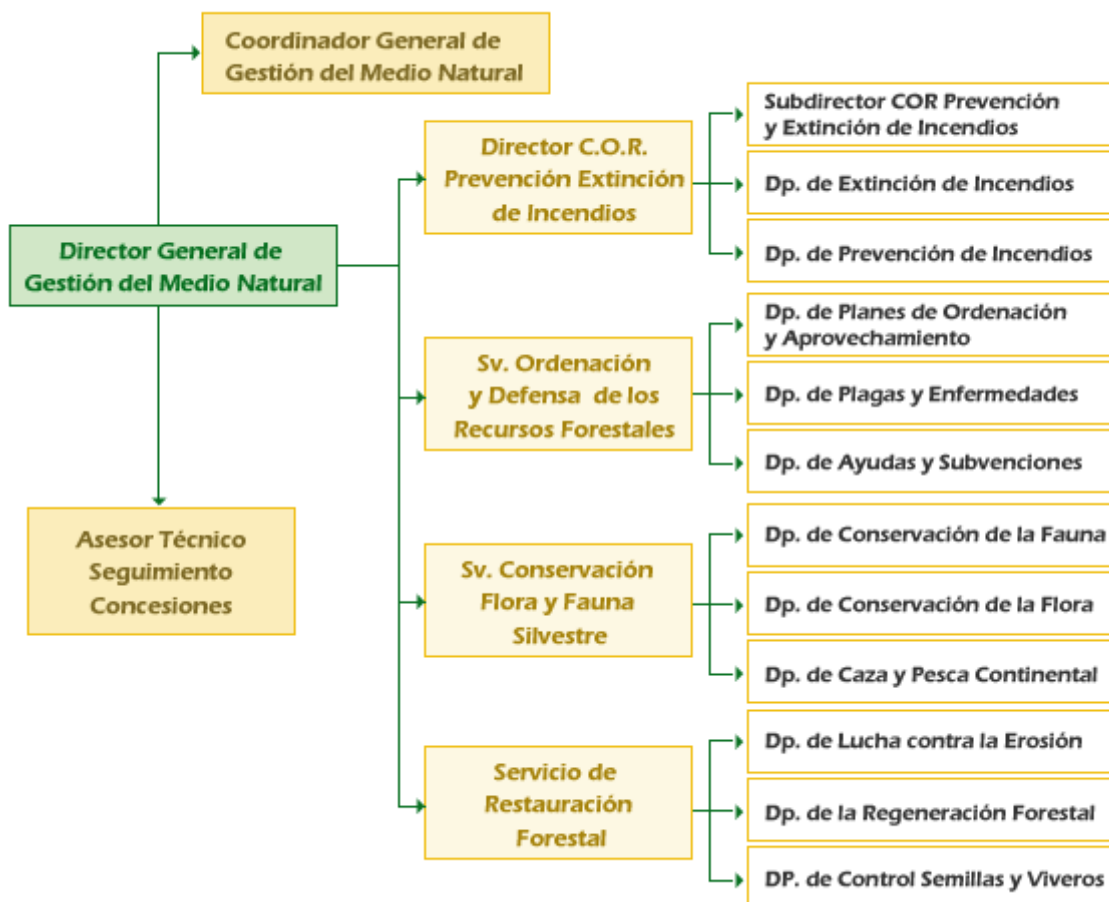
Las organizaciones firmantes consideramos que una de las principales virtudes que debe tener un político con funciones en la administración es la de la responsabilidad.

Responsabilidad significa asignar claramente quién debe lograr determinados resultados en un tiempo definido de tal manera que se produzcan los impactos deseados y esperados en determinadas estructuras y procesos. También consiste en la optimización del uso de recursos en el logro de los resultados. La responsabilidad está basada en efectividad, eficacia y eficiencia como valores y consiste en información, comunicación y transparencia, así como en análisis y evaluación.

Nada de esto ha ocurrido en el caso de Don José Guirado y de doña Fuensanta Coves.

Don José Guirado Romero, en el año 1989 fue nombrado Director Conservador del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. Su responsabilidad se extiende a todo cuanto acontece en el Parque, debiendo atender y resolver las situaciones conflictivas a fin de resolverlas, impidiendo la regresión de los valores ambientales, sociales y culturales por los que se declara este espacio protegido.

En el 2000 es nombrado Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente. Un cargo de amplias competencias, como puede verse en el siguiente organigrama, que inciden directamente en la gestión del Parque Natural de Cabo de Gata. Sin embargo, disponiendo de mayores recursos y mayores competencias, los conflictos que acosan al Parque no sólo no se resuelven sino que se empeoran, siendo los especuladores los que van resolviendo a su favor los diferentes asuntos, ya sean en la administración o en los tribunales.



Cabo de Gata se declara espacio natural protegido en el 1.987 y es en el 1.994 cuando se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y la ampliación del Parque.

Desde el año 91 hasta el 94, transcurre unos años cruciales para detener algunos de los principales proyectos que amenaza el Parque Natural, sin embargo no se hace nada, se actúa por omisión, se deja pasar el tiempo o incluso se propicia para que estos proyectos continúen hacia delante.

La Consejera anuncia que el nuevo PORN saldrá para el verano. Todavía no han contestado a las más de 11.000 alegaciones que se han presentado, ni se sabe si van a subsanar los graves defectos del Plan, incluida la legalización de todas las urbanizaciones y suelos urbanos que se han ido desarrollando o están previstos y que suponen posibles delitos penales. Todo hace pensar que si no hay nuevo plazo de exposición pública es que va a dejar como estaba.

Algarrobico.- 14 de julio de 1987.: Aprobadas Normas Subsidiarias, suelo urbano.

1 de Enero de 1988.: Se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas “los planes parciales aprobados definitivamente con posterioridad al 1 de Enero de 1.988 y antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas (como en este caso) que resulten contrarios a ella, deberán ser revisados para adaptarlos a sus disposiciones, siempre que no se dé lugar a indemnización de acuerdo con la legislación urbanística”.

Artículo 23 de la Ley de Costas de 1988: “La servidumbre de protección recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar” estando prohibidos en esta zona (artículo 25) las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

Respuesta Comisión Europea el 17.11.05.- Las autoridades españolas declararon en su respuesta que el proyecto en cuestión forma parte de un proyecto urbanístico previsto en 1985 en el marco de un plan de desarrollo turístico de la costa de Andalucía. Las normas urbanísticas municipales derivadas de Carboneras, aprobadas el 14 de julio de 1987, dan cobertura jurídica al proyecto. Esta regulación urbanística incluye la clasificación del sector R5 (El Algarrobico) como suelo urbano. El plan parcial correspondiente a este sector se aprobó el 26 de mayo de 1988.

Sector ST-1, Plan Parcial del Sector R-5 “El Algarrobico”, aprobado con carácter definitivo en fecha 26 de Mayo de 1998.

El proyecto de Azata del Sol en la Playa del Algarrobico suma tres sectores (ST1, ST2 y ST3 de NNSS) con un total de 90 hectáreas, casi un millón de metros cuadrados, en los que se prevé la construcción de ocho hoteles de lujo, 1.500 viviendas y un campo de golf.

Hay que recordar que el PORN de Cabo de Gata es de superior jerarquía normativa respecto a cualquier Plan General de Ordenación Urbana, e independientemente de su fecha de aprobación, anterior o posterior al PORN, cuestión que se ha obviado ampliamente, puesto que en el PORN vigente de 1994 no se contempla como suelo urbano ninguno de los dos sectores que AZATA tiene dentro del parque natural.

Marinas de Aguamarga.- Esta zona es Hábitat Prioritario y Exclusivo, ZEPA y LIC ES0000046, 48 hectáreas, sin embargo prevé la construcción de 350 viviendas y un hotel de lujo de 300 habitaciones, (SAU-AA-5).

El SAU-5 de Agua Amarga tiene su origen en las primeras Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Níjar (en adelante NNSS) de 1987. El promotor y propietario de dicho SAU-5 era persona de absoluta confianza del equipo de gobierno municipal motivo por el cual su finca fue incluida como suelo apto para urbanizar en las citadas NNSS de 1987.

El hecho de declarar la finca de Marinas de Agua Amarga (SAU-5) como suelo apto para urbanizar en las NNSS de 1987, no hay que buscarlo en las necesidades de crecimiento del pueblo de Agua Amarga que en aquella época sólo estaba habitado por un centenar de personas; tampoco hay que buscar el motivo en el poco valor ecológico del terreno. La finca de Marinas de Aguamarga se calificó como apta para urbanizar exclusivamente por la identidad de sus propietarios.

Posteriormente, el PORN del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar de 1994, zonificó dicha finca de 48 hectáreas como urbanizable por el exclusivo motivo de que ya había sido incluida como tal en las NNSS de 1987. El antiguo PORN no estudió el valor ecológico del terreno, como lo demuestra que el nuevo PORN zonifica la finca con el grado B2, Áreas Silvestres Protegidas.

El promotor y propietario de Marinas de Aguamarga, en un claro caso de incompatibilidad, fue designado por el Ayuntamiento de Níjar para elaborar las segundas NNSS, aprobadas inicialmente en 1995, y lógicamente incluyó su finca como suelo apto para urbanizar en la planimetría municipal.

La Consejería de Medio Ambiente, en ningún momento ante los tribunales ha alegado que esta urbanización ocupa una zona de Hábitat Exclusivo y Prioritario.

La Fabriquilla.- Es un proyecto antiguo que pretende construir junto a las Salinas de Cabo de Gata 151 viviendas en 15 hectáreas. Entre los propietarios de la urbanización, nos encontramos a Circulo Agroambiental S.L..

La S.A.U. FA-1 tiene una superficie total de 149.262'42 m², edificabilidad máxima de 14.926'24 m² techo, uso Residencial, tipo vivienda unifamiliar aislada o adosada, altura máxima 7 ms / dos plantas. A las viviendas hay que sumarle uso hotelero 2.985 m². Población estimada 788 habitantes.

Este proyecto se encuentra en zona C1 y C 2 del PORN del Parque y amenaza directamente a las Salinas (ZEPA de la UE e incluidas en el Convenio Ramsar sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional) y a las especies protegidas que acoge.

Además, en el PORN vigente de 1994 dicha zona no aparece como suelo urbano, por lo que cualquier otra normativa, incluida la municipal, debe acomodarse a dicha prescripción de suelo protegido.

Cala de San Pedro.- Año 1999.: Un particular ha comprado un total de 33 fincas dentro del Parque de Cabo de Gata por un importe total de veinte millones de pesetas. Las 33 fincas están contiguas y suman un total de 270 hectáreas de terreno, la mayor parte calificada como zona B. Las fincas están situadas entre San Pedro y Las Negras, Cala Hernández y las demás calas paradisíacas que unen Las Negras con San Pedro. Hay 16 cortijos rehabilitables, un castillo del año 1.535, un palomar catalogado y varios manantiales.

La parte baja de la cala está calificada como zona C2, agrícola, pero está rodeada de zonas B y A.

El comprador comunicó al Director del Parque la compra de estos terrenos quién, en vez de poner en marcha el oportuno expediente de retracto, pareció no enterarse de dicho escrito, siendo conocida la operación cuando fue denunciada en los medios de comunicación.

Manipulación de planos.- En el 98 pasaron los planos de las NN.SS. al PORN, sin expediente alguno, modificando los planos del PORN sin ningún proceso de exposición pública.

La Junta de Andalucía nunca llegó a presentar los planos originales del PORN en los tribunales, lo que contribuyó a perder los pleitos. Las sentencias declaran urbanizables zonas protegidas porque se ocultó al juez la clasificación de esos terrenos como espacios protegidos en el PORN.

La única planimetría legal y válida es la publicada en el BOJA de 22-12-94, lo demás son presuntos delitos que ahora quieren legalizar con el nuevo PORN.

El PORN lo han ido modificando día a día. Entre la lista de manipulaciones se encuentra, además de El Algarrobico, las siguientes:

- Dos núcleos habitados preexistentes en la Meseta Alta de Agua Amarga.
- Dos áreas urbanizables en Agua Amarga.
- Un área urbana en la ladera de Poniente de Agua Amarga
- Cuatro áreas urbanas en La Joya.
- Un área urbanizable en Fernán Pérez.
- Un área urbanizable (gigantesca) en Las Negras.
- Un área urbana al Norte de Las Negras
- Un área urbana en Rodalquilar (en el BOJA aparece como núcleo habitado preexistente).
- Dos núcleos habitados preexistentes en Rodalquilar.
- Un área urbana en Las Presillas Bajas.
- Un núcleo habitado preexistente en Los Escollos.
- Cuatro unidades de ejecución en La Isleta del Moro (urbanas).
- Dos grandes sectores en San José.
- Amplio sector contiguo al núcleo urbano de San Miguel de C. Gata, en su frontera de poniente.
- Dos gigantescos sectores propiedad de AZATA en el límite de levante del parque.

Androcymbium europaeum.- Se ha acusado a Don José Guirado, junto a otros, de los presuntos delitos de prevaricación, omisión del deber de perseguir delitos, contra el medio ambiente, cohecho, y tráfico de influencias. El motivo de la denuncia es la instalación por parte de la empresa Círculo Agroambiental S.L., de una tubería, en el Barranco de la Curria, zona de protección A dentro del Parque de Cabo de Gata. El nivel de protección A es el máximo que contempla el PORN del Parque.

Como consecuencia de esta obra irregular, autorizada por la Consejería de Medio Ambiente, han sido destruidos numerosos ejemplares de *Androcymbium europaeum* especie endémica, única en el mundo (art. 332 del Código Penal).

Es un endemismo almeriense, exclusivo de una pequeña franja del litoral, localmente abundante en las proximidades y Parque Natural de Cabo de Gata. El *Androcymbium europaeum* fue declarado en peligro de extinción por el Consejo de Europa a través del Convenio de Berna de 1979, ratificado por España en 1986. En el Anexo I del Convenio de Berna de 1979 se incluye al *Androcymbium europaeum* como especie europea amenazada que debe ser *estrictamente protegida*.

Piscifactoría de Cabo de Gata.- Con fecha 9 de marzo de 1999 se presentaron alegaciones contra el proyecto de instalación de un vivero en la zona de La Polacra. Argumentos existían más que suficientes para que este proyecto hubiera sido desautorizado y archivado, pero la intervención directa del Director del Parque es la que posibilitó que se aprobara este proyecto. Proyecto que se ha vuelto a ampliar, pasando de 8 jaulas a 12.

Las instalaciones de acuicultura se encuentran ubicadas junto a la Reserva Marina de La Polacra, zona en la que se encuentran los mejores fondos marinos del Parque Natural de Cabo de Gata, con presencia de fanerógamas estrictamente protegidas.

La propuesta de revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural de Cabo de Gata (PORN) en la página 76, apartado 5.3.5, punto 3 dice: “Queda prohibido en el Parque Natural ...d) La implantación de cualquier tipo de instalación dedicada al cultivo de peces crustáceos o moluscos.

Hay un censo de más de 100 invernaderos ilegales dentro del parque respecto de los que las autoridades señaladas no han hecho nada, con alguna testimonial excepción.

Se está permitiendo igualmente la roturación de inmensas superficies del parque, en zonas de antiguos cultivos largamente abandonados, sin que se controle ni sancione la inexistencia total de cultivos en las nuevas roturaciones.

Estos son algunos de los proyectos que se han desarrollado, se están desarrollando o se encuentran en fase de elaboración, en todos ellos tiene claramente responsabilidades Don José Guirado, tanto en su época de Director del Parque Natural de Cabo de Gata como en su actual responsabilidad de Director General de Gestión del Medio Natural, así mismo la Consejera de Medio Ambiente quién desde que en el año 2.000 asumiera tal cargo ha realizado una gestión pésima, amparando la incompetencia e irregular actuación de su Director General.

Además habría que añadir la inactividad generalizada de la Junta ante las roturaciones sin autorización; cultivos subvencionados del Cortijo del Fraile en suelo forestal; ausencia completa de actividad para restaurar edificios tan emblemáticos como el Cortijo del Frailes, La Torre de Los Alumbres y el Castillo de San Pedro; ausencia de un plan de desarrollo de turismo eco ambiental de invierno con senderismo y más... ausencia de carriles bici, etc...

Es por lo que SOLICITAMOS LA INMEDIATA DIMISIÓN, de Don José Guirado y de Doña Fuensanta Coves, ante la irresponsabilidad con la que se han conducido en la gestión de los cargos que han ocupado y ocupan, perjudicando y permitiendo la destrucción de los valores por los que a Cabo de Gata se le declaró Parque Natural y Reserva de la Biosfera.

Organizaciones firmantes:

- Amigos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar
- CNT
- Ecologistas en Acción de Almería
- Grupo Ecologista Mediterráneo - GEM
- Izquierda Unida
- Partido Comunista de Andalucía
- Plataforma en Defensa de Aguamarga
- USTEA